Resolución General 5466/23- Sistema Estadístico de Importaciones

* Se crea el Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI).
* La información brindada se indicará con carácter de declaración jurada conforme se indique en el micrositio “Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)”.
* Tendrá validez por 360 días contados desde la fecha en que obtuviera el estado “SALIDA”.
* Se debe contar con CEF (Capacidad Económica Financiera).
* La SEDI debe ser autorizada por los organismos integrantes del VUCEA en un plazo no mayor a 30 días corridos. En caso de no producirse la intervención en el plazo señalado, la declaración SEDI pasará, en forma automática, a estado de SALIDA.
* Las mercaderías alcanzadas por la Res. SICPME 220/03 (Régimen de certificación obligatoria de requisitos esenciales- Bicicletas nuevas) deben tramitar previamente la intervención o excepción, según corresponda, sin consignar cantidad de unidades o valor FOB total.
* Excepciones a la SEDI:
* Muestras, donaciones y franquicias diplomáticas
* Mercaderías con franquicias de derechos y tributos
* Courier
* Importaciones con el certificado previsto en la ley 25613 (Insumos destinados a investigaciones científico- tecnológicas)
* Importaciones provenientes del Área Aduanera Especial
* Solicitudes particulares
* Se deben declarar los números de expedientes relacionados con la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos
* Las declaraciones SIRA en estado “SALIDA” y “CANCELADA” mantienen la vigencia. Las restantes quedarán sin efecto pudiendo declararse una SEDI en su reemplazo.
* Las SIRASE que no se encuentren aprobadas quedaran sin efecto.
* Se deroga la SIRA.
* Entra en vigencia el 27/12/2023.